

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13149 REAL DECRETO 1029/1986, de 11 de abril, por el que se crea un Centro público de Educación Permanente de Adultos en la provincia de Cáceres.

La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, define en su preámbulo la Educación como una permanente tarea inacabada, y se propone entre sus principales objetivos construir un sistema educativo capaz de desarrollar hasta el máximo las posibilidades personales de todos y cada uno de los españoles y ofrecer al alumno en cualquier momento del proceso educativo, pasado el período de Educación General Básica, la posibilidad de incorporarse a los estudios, así como la de facilitárselos a aquellos que en su momento no pudieron cursarlos con regularidad.

En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en los artículos 44, 45 y 91 de la citada Ley 14/1970, de 4 de agosto, con el fin de atender a los objetivos expuestos, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea el Centro público de Educación Permanente de Adultos siguiente:

Provincia de Cáceres

Municipio: Jaraiz de la Vera. Localidad: Jaraiz de la Vera. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en avenida de Yuste, número 2, para 200 puestos escolares en presencia simultánea.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden, señale la fecha de comienzo de actividades en el Centro de Educación Permanente de Adultos relacionado en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

13150 REAL DECRETO 1030/1986, de 11 de abril, por el que se reconoce validez académica oficial a las Enseñanzas de Grado Elemental del Conservatorio de Música de Langreo (Asturias).

Atendiendo a la petición formulada por el Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Langreo (Asturias), de acuerdo con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, disposición adicional segunda, y la Reglamentación General de los Conservatorios de Música de 10 de septiembre de 1966, artículo 2.º, de conformidad con el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la validez académica oficial, en el Grado Elemental, a las Enseñanzas del Conservatorio de Música, no estatal, de Langreo (Asturias), sito en la plaza Adaro, con las asignaturas de «Solfeo y Teoría de la Música», «Conjunto Coral», «Piano», «Violín», «Guitarra» y «Flauta».

Art. 2.º El citado Centro dependerá, a efectos económicos y del Estatuto de su personal, del ilustrísimo Ayuntamiento de Langreo (Asturias), y quedará sometido al régimen común docente de los Conservatorios oficiales de Música, y a la Inspección General de los mismos.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

13151 ORDEN de 25 de marzo de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín García Murcia, aspirante a pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín García Murcia contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Sevilla, en fecha 29 de noviembre de 1985, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimándose ajustados a derecho los acuerdos de 30 de abril de 1984, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, y el de 27 de junio siguiente, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, desestimamos las pretensiones formuladas contra las mismas por don Joaquín García Murcia; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

13152 ORDEN de 23 de mayo de 1986 por la que se aprueba la relación de Centros docentes privados de Educación General Básica que pueden acogerse al régimen de concierto establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (provincias de Asturias y Cantabria).

Ilmo. Sr.: La Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 31) dictó instrucciones para la implantación de régimen de conciertos educativos previsto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Vistas las solicitudes presentadas por los Centros privados que imparten enseñanzas de Educación General Básica, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden y el de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Subsecretaría del Departamento, previo informe de los Centros directivos competentes y previa fiscalización de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 1986 y con lo dispuesto en los artículos 3.º y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar los conciertos educativos con los Centros docentes privados relacionados en el anexo de la presente Orden, con sujeción al régimen y número de unidades que en cada caso se especifica.

Segundo.-Los Directores provinciales notificarán a los interesados el contenido de esta Resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.-El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por los Directores provinciales del Departamento y por el titular del Centro privado o persona con acreditación legal debidamente acreditada.

Cuarto.-Si el titular del Centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha notificada, se entenderá decaído de su derecho.

Quinto.-A efectos de lo previsto en la Orden de 30 de diciembre de 1985, los plazos para la formalización de los conciertos educativos se ajustarán a lo dispuesto en la presente Orden.

Sexto.-De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa ante el Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 23 de mayo de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO

EDUCACION GENERAL BASICA

RELACION DE CENTROS DE E.G.B. CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO DEL REGIMEN QUE SE ESPECIFICA AL REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2377/85 DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS.

NUMERO de Orden	Denominación del Centro	Localidad	Unidades a Concertar			Régimen de Concertación	Observaciones
			E.PRE	E.G.B.	E.ESP.		
PROVINCIA DE : ASTURIAS							
1	MANUEL FERNANDEZ VALBUENA	AVILES	0	9	0	GENER	
2	NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO	AVILES	0	8	0	GENER	
3	PAULA FRASINETTI	AVILES	0	18	0	GENER	
4	SAN NICOLAS DE BARI	AVILES	0	8	0	GENER	
5	SANTA LUISA DE MARILLAC	AVILES	0	8	0	GENER	
6	SANTO ANGEL DE LA GUARDA	AVILES	0	24	0	GENER	
7	SANTO TOMAS (PARROQUIAL)	AVILES	0	8	0	GENER	DISP. ADC. I.2 R.D. 2377/85
8	SAN FERNANDO	AVILES	0	40	0	SINGL	
9	NTRA. SRA. DEL ROSARIO	CIARG NOZALEDIA	0	8	0	GENER	
10	SAN ANTONIO	CIARG-LANGRED	0	6	0	GENER	DISP.ADC. SEGUN.RD.2377/85
11	AMOR MISERICORDIOSO	COLLOTO SIERO	0	8	2	GENER	
12	SAGRADA FAMILIA	EL ENTREGO S.MARTIN	0	16	0	GENER	
13	CODES	GIJON	0	7	0	GENER	DISP. ADC. SEGUN.RD.2377/85
14	CORAZON DE MARIA	GIJON	0	32	0	GENER	
15	COVADONGA	GIJON	0	8	0	GENER	
16	LA MILAGROSA	GIJON	0	8	0	GENER	
17	MAYFER	GIJON	0	9	0	GENER	
18	SAN JOSE	GIJON	0	16	0	GENER	
19	SAN MIGUEL	GIJON	0	16	0	GENER	
20	SAN VICENTE DE PAUL	GIJON	0	17	0	GENER	
21	SANTO ANGEL DE LA GUARDA	GIJON	0	17	0	GENER	
22	URSULINAS DE JESUS	GIJON	0	32	0	GENER	
23	VIRGEN MEDIADORA	GIJON	0	16	0	GENER	
24	VIRGEN REINA	GIJON	0	8	0	GENER	
25	LA ASUNCION	GIJON	0	18	0	SINGL	

NUMERO de Orden	Denominación del Centro	Localidad	Unidades a Concertar			Especies de Concertación	Observaciones
			E.PRE	E.G.B.	E.ESE		
26	LA INMACULADA	GIJÓN	0	27	0	SINGL	DISP. ADC. 1.2 R.D. 2377/85
27	POLITECNICO ASTURIANO	GIJÓN	0	13	0	SINGL	DISP. ADC. 1.2 RD. 2377/85
28	ACADEMIA MERCANTIL	LA FELGUERA-LANGREO	0	9	0	GENER	
29	BEATA IMELDA	LA FELGUERA-LANGREO	0	21	0	GENER	
30	LA SALLE	LA FELGUERA-LANGREO	0	16	0	GENER	
31	SANTO TOMAS DE AQUINO	LA FELGUERA-LANGREO	0	12	0	GENER	
32	LA SALLE	LAS LLERAS UJO	0	8	0	GENER	
33	DIVINA PASTORA	LLANES	0	8	0	GENER	
34	JOSE GARCIA FERNANDEZ	LUARCA	0	8	0	GENER	
35	LUDUS	LUARCA	0	8	0	GENER	DISP. ADC. 1.2 RD. 2377/85
36	LASTRA	MIERES	0	16	0	GENER	
37	SANTO DOMINGO DE GUTMAN	MIERES	0	16	0	GENER	
38	N.S. COVADONGA ISABEL CATOLI.	MIERES TURON	0	12	0	GENER	DISP. ADC. 1.2 RD. 2377/85
39	SANTO DOMINGO	NAVIA	0	8	0	GENER	
40	NTRA. SRA. COVADONGA	NORERA	0	8	0	GENER	DISP. ADC. 1.2 RD. 2377/85
41	AMOR DE DIOS	OVIEDO	0	16	0	GENER	
42	DULCE NOMBRE DE JESUS	OVIEDO	0	24	0	GENER	
43	HISFANIA	OVIEDO	0	8	0	GENER	DISP. ADC. 1.2 RD. 2377/85
44	LA INMACULADA	OVIEDO	0	20	0	GENER	
45	LLAMA	OVIEDO	0	8	0	GENER	DISP. ADC. 1.2 RD. 2377/85
46	NAZARET	OVIEDO	0	24	0	GENER	
47	PADRE FERRERO	OVIEDO	0	8	0	GENER	
48	SAGRADA FAMILIA	OVIEDO	0	8	0	GENER	
49	SAN JUAN	OVIEDO	0	16	0	GENER	DISP. ADC. 1.2 RD. 2377/85
50	SAN LEOPOLDO	OVIEDO	0	8	0	GENER	DISP. ADC. 1.2 RD. 2377/85
51	SANTA MARIA DEL MARANCO	OVIEDO	0	41	0	GENER	
52	SANTO ANGEL DE LA GUARDA	OVIEDO	0	16	0	GENER	
53	VIRGEN MILAGROSA	OVIEDO	0	24	0	GENER	
54	LOYOLA	OVIEDO	0	24	0	SINGL	

NUMERO de Orden	Denominación del Centro	Localidad	Unidades a Concertar			Régimen de Concertación	Observaciones
			E. PRE	E. E. B.	E. ESF.		
55	SAN IGNACIO	OVIEDO	0	16	0	SINGL	
56	SANTA TERESA DE JESUS	OVIEDO	0	16	0	SINGL	
57	SANTO DOMINGO DE GUZMAN	OVIEDO	0	24	0	SINGL	
58	ORFANATO MINEROS ASTURIANOS	PANGO (OVIEDO)	0	13	0	GENER	
59	MARIA IMMACULADA	POLA DE LAVIANA	0	6	0	GENER	
60	NTRA. SRA. DEL PILAR	POLA DE LENA	0	16	0	GENER	
61	SAGRADA FAMILIA	POLA DE LENA	0	16	0	GENER	
62	SAN LUIS	FRAVIA	0	10	0	GENER	D.A.1.2 y ART.17B.RD.2377/85
63	SANTO ANGEL	FRAVIA	0	8	0	GENER	D.A.1.2 y ART.17B.RD.2377/85
64	NTRA. SRA. DEL CARMEN	FRAVIA LOS CABOS	0	8	0	GENER	ART. 17 B. R.D. 2377/85
65	NTRA. SRA. DEL ROSARIO	RIBADESELLA	0	10	0	GENER	
66	COLEGIO ESTILO	SALINAS CASTRILLON	0	8	0	SINGL	DISP. ADC.1.2 R.D. 2377/85
67	NTRA. SRA. DEL ROSARIO	SAMA DE LANGREO	0	16	0	GENER	
68	SAN JOSE	SOTRONDIO S.MARTIN	0	15	0	GENER	
69	SANTA BARBARA	TRUBIA (OVIEDO)	0	8	0	SINGL	ART. 17 B. R.D. 2377/85
70	SAN FRANCISCO	VILLAVICIOSA	0	8	0	GENER	
71	SAN RAFAEL	VILLAVICIOSA	0	6	0	GENER	DISP. ADC. 1.2 R.D.2377/85

ANEXO

EDUCACION GENERAL BASICA

RELACION DE CENTROS DE E.S.B. CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO DEL REGIMEN QUE SE ESPECIFICA AL REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1/1985 DE 3 DE JULIO REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2377/85 DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS.

NUMERO de Orden	Denominación del Centro	Localidad	Unidades a Concertar			Régimen de Concertación	Observaciones
			E.PRE	E.G.B.	E.ESP.		
PROVINCIA DE : CANTÁBRICA							
1	INMACULADA CONCEPCION	ARJUNERO-ISLA	0	8	0	GENÉR	
2	SAGRADO CORAZON	CABEZON DE LA SAL	0	6	0	GENÉR	
3	SAGRADA FAMILIA	CAMARCO	0	10	0	SINGL	
4	ALTAMIRA	CAMARCO-MURIEDAS	0	8	0	SINGL	DISP.ADD.1.2 R.D. 2377/85
5	MENENDEZ FELAYO	CASTRO URBIALES	0	8	0	GENÉR	DISP.ADD. 1.2 R.D. 2377/85
6	FUENTE	EL ASTILLERO	0	16	0	GENÉR	
7	SAN JOSE	EL ASTILLERO	0	16	0	GENÉR	
8	SAN VICENTE DE PAUL	LAREDO	0	16	0	GENÉR	
9	S. JOSE S. VICENTE DE PAUL	LIMPIAS	0	13	0	GENÉR	
10	S. JUAN BAUTISTA	LOS CORRALES BUELNA	0	8	0	GENÉR	
11	SAGRADO CORAZON Y SAN JOSE	LOS CORRALES BUELNA	0	8	0	GENÉR	
12	TORREANAIZ	MEDIO CUDEYO-ANAZ	0	8	0	GENÉR	
13	APOSTOLADO SERRA. CORAZON J.	MEDIO CUDEYO-CECENAS	0	8	0	GENÉR	
14	SAN JOSE	MOLLEDO	0	8	0	GENÉR	ART. 17 B. R.D. 2377/85
15	ANTONIO ROBINET	PIELAGOS-SIODO	0	8	0	GENÉR	
16	LA MILAGROSA	POLANCO	0	10	0	GENÉR	
17	ANTARES	REINOSA	0	16	0	GENÉR	
18	NINO JESUS	REINOSA	0	12	0	GENÉR	
19	SAN JOSE	REINOSA	0	17	0	GENÉR	
20	JUAN SITGES AFANDA	RECCIN	0	8	0	GENÉR	D.A.1.2 v ART.17B.6D.2377/85
21	CRISTO REY	S. VICENTE BARQUERA	0	8	0	GENÉR	DISP.ADD.1.2 R.D. 2377/85
22	ALBORADA	SANTANDER	0	8	0	GENÉR	DISP. ADD. 1.2 R.D. 2377/85
23	ANGELES CUSTODIOS	SANTANDER	0	16	0	GENÉR	
24	CASTROVERDE	SANTANDER	0	22	0	GENÉR	
25	CERVANTES	SANTANDER	0	8	0	GENÉR	DISP. ADD. 1.2 R.D. 2377/85

NÚMERO de Orden	Denominación del Centro	Localidad	Unidades a Concertar			Régimen de Concertación	Observaciones
			E.PRE	E.G.D.	E.ESP.		
26	CIRCULO CATOLICO	SANTANDER	0	8	0	GENER	D.A.1.2 v ART.17B.RD.2377/85
27	COMPANIA DE MARIA	SANTANDER	0	10	0	GENER	
28	CUMPLES	SANTANDER	0	6	0	GENER	
29	DIVINA PASTORA	SANTANDER	0	8	0	GENER	
30	HAYFO	SANTANDER	0	9	0	GENER	
31	KOSTKA CIA. DE JESUS	SANTANDER	0	8	0	GENER	
32	LA MILAGROSA	SANTANDER	0	8	0	GENER	
33	LA SALLE (ANTG. ALUMNOS)	SANTANDER	0	8	0	GENER	DISP.ADC.1.2 R.D. 2377/85
34	MARIA AUXILIADORA	SANTANDER	0	22	0	GENER	
35	MARIA REINA INMACULADA	SANTANDER	0	8	0	GENER	
36	MIGUEL BRAVO	SANTANDER	0	8	0	GENER	DISP.ADC.1.2 R.D. 2377/85
37	NTRA.SRA. DE LAS MERCEDES	SANTANDER	0	19	0	GENER	
38	NTRA.SRA. DE LOS MILAGROS	SANTANDER	0	12	0	GENER	
39	NTRA.SRA. DEL CARMEN	SANTANDER	0	8	0	GENER	
40	FUENTE 1	SANTANDER	0	11	0	GENER	
41	PURISIMA CONCEPCION	SANTANDER	0	9	0	GENER	
42	SAGRADO CORAZON ESCLAVAS	SANTANDER	0	22	0	GENER	
43	SAN ANTONIO	SANTANDER	0	8	0	GENER	DISP.ADC. 1.2 R.D. 2377/85
44	SAN JOSE	SANTANDER	0	19	0	GENER	
45	SAN MARTIN	SANTANDER	0	8	0	GENER	D.A.1.2 v ART.17B.RD.2377/85
46	SAN ROQUE LOS PINARES	SANTANDER	0	9	0	GENER	
47	SANTA MARIA MICHAELA	SANTANDER	0	8	0	GENER	
48	VERANA	SANTANDER	0	8	0	GENER	DISP.ADC. 1.2 RD. 2377/85
49	CALASANZ	SANTANDER	0	22	0	SINGL	
50	DEGRACIAS	SANTANDER	0	8	0	SINGL	D.A.1.2 v ART.17B.RD.2377/85
51	DIVINO MAESTRO	SANTANDER	0	8	0	SINGL	D.A.1.2 v ART.17B.RD.2377/85
52	JARDIN DE AFRICA I	SANTANDER	0	8	0	SINGL	DISP.ADC. 1.2 R.D. 2377/85
53	JARDIN DE AFRICA II	SANTANDER	0	8	0	SINGL	DISP.ADC. 1.2 R. D. 2377/85
54	LA SALLE	SANTANDER	0	19	0	SINGL	

NÚMERO de Orden	Denominación del Centro	Localidad	Unidades a Concertar			Régimen de Concertación	Observaciones
			E. PRE	E. G. B.	E. ESP.		
55	PUENTE II	SANTANDER	0	8	0	SINGL	
56	SAN AGUSTIN	SANTANDER	0	24	0	SINGL	
57	LA ANUNCIACION-SOC. BELLAV.	SANTANDER-CUETO	0	20	0	GENER	D.A.1.2 v 467.178.RD.2377/85
58	SANTIAGO GALAS	SANTANDER-CUETO	0	8	0	SINGL	DISP.ACC.1.2 R.D. 2377/85
59	MARIA AUXILIADORA	SANTANDER-FERA CAST.	0	8	0	GENER	
60	VERDEMAR	SANTANDER-SAN ROMAN	0	16	0	SINGL	
61	SGRA. CORAZON DE JESUS	SANTOÑA	0	9	0	GENER	
62	STMA. VIRGEN DE VALVANUZ	SELAYA	0	9	0	GENER	
63	SAGRADOS CORAZONES	STA. M. DE CAYON-ARGO.	0	8	0	GENER	
64	ESTUDIOS II	TORRELAVEGA	0	8	0	GENER	
65	MARIA AUXILIADORA	TORRELAVEGA	0	8	0	GENER	DISP.ACC. 1. 2. R.D. 2377/85
66	MAYER	TORRELAVEGA	0	8	0	GENER	DISP. ACC. 1.2 R.D. 2377/85
67	ESTUDIOS I	TORRELAVEGA	0	8	0	SINGL	
68	EL SALVADOR	TORRELAVEGA-BARREDA	0	16	0	GENER	
69	NTRA. SRA. DE LA FAZ	TORRELAVEGA-SIERRAP.	0	24	0	SINGL	
70	SAGRADOS CORAZONES	TORRELAVEGA-SIERRAP.	0	24	0	SINGL	
71	NINO JESUS DE FRAGA	TORRELAVEGA-TANDS	0	8	0	GENER	DISP.ACC. 1.2 R.D. 2377/85
72	CALASANZ	VILLACARRIEDO	0	10	0	GENER	

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13153 ORDEN de 10 de abril de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Federación Canaria de Minoristas de Productos Derivados del Petróleo.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 1985, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.654, promovido por Federación Canaria de Minoristas de Productos Derivados del Petróleo, sobre conflicto colectivo de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Requejo Calvo, en nombre y representación de la Federación Canaria de Minoristas de Productos Derivados del Petróleo, contra la Resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de 25 de noviembre de 1982, cuyos acuerdos por no ser conforme a derecho debemos anular y anulamos, declarando, en su lugar, el derecho del

recurrente a que se tramite su petición de conflicto colectivo en la forma legalmente prevista y desestimando la demanda en todo lo demás, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 10 de abril de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

13154 RESOLUCION de 24 de febrero de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.153 la herramienta llave hexagonal macho acodada, 8 milímetros, marca «Sibille», referencia MS-23/A, presentada por la Empresa «Segurinsa, Sociedad Limitada», de Barcelona, que la importa de Francia.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la herramienta de referencia, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente: «Primero.—Homologar la herramienta llave hexagonal macho acodada, 8 milímetros, marca «Sibille», referencia MS-23/A, presentada por la Empresa «Segurinsa, Sociedad Limitada», con domicilio en Barcelona, calle Ribes, número 29, apartado de correos 8.088, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada, la firma «Stelliers Sibille & Cie», de Bourg-La-Reine, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos de instalacio-